



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 22 de noviembre de 2021

A despacho del señor Juez, la solicitud de una medida cautelar impetrada dentro de la demanda Ejecutiva Singular de Mínima. Va para lo que usted estime pertinente.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO

Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.1305

Rad. No.76.109.40.03.005.2021-00178-00

Proceso: Ejecutivo Singular con Medidas (Mínima)
Demandante: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA
Demandado: DIEGO MAURICIO VALENTIERRA PEREZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, V., Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo lo solicitado por el demandante, mediante el escrito que antecede en relación con el embargo y retención de unos bienes denunciados bajo la gravedad del juramento como de propiedad del señor DIEGO MAURICIO VALENTIERRA PEREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 16.513.924, el juzgado por considerarlo ajustado a lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, accederá.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1º.- DECRETAR el embargo y secuestro preventivo de la quinta (5ª) parte que exceda del mínimo legal vigente del salario, comisiones, honorarios, bonificaciones, retribuciones y demás emolumentos que reciba el demandado **DIEGO MAURICIO VALENTIERRA PEREZ**, a través de contrato de trabajo a fijo, indefinido, contrato de prestación de servicios o cualquier otro tipo o vínculo que tenga el demandado en la empresa COLTUGS SAS. Para el perfeccionamiento de la medida previamente decretada, librese oficio al Pagador de la entidad empleadora del demandado, solicitándole realizar las retenciones pertinentes para ser consignadas a nombre de este Despacho, por conducto de la cuenta de depósitos judiciales número **761092041005** existente en el Banco Agrario de Colombia. Hágase al funcionario las prevenciones de que trata el artículo 593 numeral 9 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.183
Buenaventura, **23-NOVIEMBRE-2021**

CLAUDIA BERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado

Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6eb71fd094d4d927aee44911068bc2f9c4e665436028b8595b1d68385
42c12ee**

Documento generado en 22/11/2021 05:08:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>